

de 10 de julio). Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27):

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que el Centro se halla dispuesto para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia de Segovia

Municipio: Palazuelos de Eresma. Localidad: Palazuelos de Eresma. Denominación: «Ione». Domicilio: Urbanización Parque Robledo. Titular: Milagros Abarca Izquierdo. Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

9478

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se hace pública la convocatoria relativa al intercambio en grupo de alumnos del Bachillerato español con estudiantes norteamericanos del mismo nivel educativo.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Educación de 20 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero), en su artículo 35 autoriza la publicación de convocatorias especiales y entre ellas, es aconsejable haber pública la relativa al intercambio en grupo de alumnos del Bachillerato español con estudiantes norteamericanos del mismo nivel educativo.

En su virtud, este Instituto ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan 200 ayudas para grupos de alumnos españoles de Bachillerato, que cursen la lengua inglesa y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros norteamericanos de análogo nivel.

Art. 2.º El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos españoles serán recibidos por familias norteamericanas y en reciprocidad las familias españolas contraerán análoga obligación con respecto a los alumnos norteamericanos.

Art. 3.º Los grupos estarán formados por quince alumnos como máximo y cada grupo será acompañado por un Profesor de lengua inglesa.

Art. 4.º Cada alumno seleccionado y el Profesor recibirán una ayuda de 30.000 pesetas.

Art. 5.º Las solicitudes las prepararán los Centros docentes y las remitirán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente día de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos que justifiquen el viaje y entre éstos los siguientes:

- Instancia solicitando el intercambio;
- Características del Centro español que desee realizar el intercambio indicando la localidad en que radica, características de la zona y cuantos datos permitan su conocimiento.
- Estado americano con el que se desea el intercambio.
- Relación de alumnos y profesores, con sus edades, curso que estudian y domicilio.
- Compromiso de realizar el viaje en el mes de septiembre de 1980.
- Subvención que solicitan.
- Compromiso de recibir en familia a los estudiantes y Profesor norteamericano, en régimen de reciprocidad.
- Autorización paterna para realizar el viaje.

Art. 6.º Recibidas las solicitudes, el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante las hará llegar a los Servicios correspondientes y cuando éstos faciliten la contestación, el Instituto las remitirá a los Centros españoles, para que éstos se pongan de acuerdo con todo lo relativo a las siguientes fases del intercambio.

Art. 7.º Una vez que los Centros respectivos, a través de los servicios correspondientes, estén de acuerdo en toda la tramitación relativa al intercambio, lo comunicarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante que propondrá la adjudicación de ayudas a los Centros que el Jurado seleccione.

Art. 8.º El Jurado de selección, para adjudicar las ayudas en grupo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y un Inspector de Enseñanzas Medias.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Art. 9.º Los Centros docentes que deseen realizar intercambio solicitarán la autorización correspondiente del Organismo de quien dependan en caso de que sea necesario.

Art. 10. El Centro que realice el intercambio enviará al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una Memoria comprensiva del viaje realizado.

Art. 11. Las ayudas serán abonadas con cargo al XIX Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICION FINAL

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante podrá interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Resolución, así como dictar las que sean necesarias para su adecuado desarrollo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Director, Juan José Bértolo Cadenas.

Ilmo. Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE TRABAJO

9479

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de la Empresa «Solvay y Compañía, S. A.», y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Solvay y Compañía, S. A.», suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores el día 14 de marzo de 1980 y

Resultando que con fecha 10 de abril de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del mencionado Convenio;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos y disposición transitoria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores;

Considerando que, a los efectos del artículo 6 de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna del derecho necesario vigente en el momento de la firma del Convenio;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Solvay y Compañía, S. A.», cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

II CONVENIO COLECTIVO CONJUNTO COMPLEJOS TORRELAVEGA/MARTORELL

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo Conjunto será de aplicación al Complejo Electropetroquímico «Solvay-Viniclór-Hispavic», de Martorell (Barcelona), el cual agrupa las instalaciones fabriles que en dicha localidad tienen las Sociedades «Solvay & Cie, S. A.»; «Hispavic Industrial, Sociedad Anónima», y «Viniclór, S. A.», y al Complejo de las fábricas «Solvay» de Torrelavega, Polanco y Cuchía (Santander), que agrupa las instalaciones fabriles que en dicha localidad tienen las Sociedades «Solvay & Cie, S. A.»; «Hispavic Industrial, Sociedad Anónima»; «Kali-Chemie Iberia, S. A.»; «Interox Química, S. A.», y «Minas de Torrelavega, S. A.».